

Concepto

I. Delito de legitimación de Capitales (LC): es el proceso de ocultar o dar apariencia de legalidad a activos, capitales, bienes y haberes provenientes de actividades ilícitas.

Esta definición, proviene de la Providencia N° 025-2025 de fecha 17 de marzo 2025 emanada de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.096 de fecha 27/03/2025.

II. Fases de la Legitimación de Capitales

Las Fases de la Legitimación de Capitales son las siguientes:

- Colocación
- Procesamiento
- Integración

Colocación

Consiste en la introducción del dinero líquido dentro del circuito económico y financiero legal, suele ser el paso más difícil del proceso

Procesamiento

Los fondos serán movilizados múltiples veces, a través de una gran cantidad de operaciones, movimientos, transacciones y/o conversiones para aparentar legalidad en actividades dudosas

Integración

El dinero y los capitales se incorporan abiertamente a la economía legítima del país, para comenzar el proceso de legitimación nuevamente

La Legitimación de Capitales, así denominada en Venezuela, recibe denominaciones diferentes en otros países. A continuación citamos algunas de ellas:

- Lavado de Dinero
- Money Laundering
- Lavado de activos
- Reciclaje de Dinero Sucio
- Lavado de Capitales Ilícitos
- Blanqueo de Activos

III. El Financiamiento del Terrorismo

Delitos de Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FT/FPADM): es la acción de proveer recursos para el desarrollo de actividades vinculadas al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Providencia 074 (SUNAVAL).

El Terrorismo, se califica como la acción de proporcionar, facilitar, resguardar, administrar, coleccionar o recabar fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con el propósito de que éstos sean utilizados en su totalidad o en parte por un terrorista individual o por una organización terrorista, o para cometer uno o varios actos terroristas, aunque los fondos no hayan sido efectivamente utilizados o no se haya consumado el acto o los actos terroristas, los cuales no podrán justificarse en ninguna circunstancia, por consideraciones de índole política, filosófica, ideológica, religiosa, discriminación racial u otra similar. (Artículo 53 de la LOCD/FT).

Financiamiento al Terrorismo (FT): Es proporcionar o facilitar recursos, por cualquier medio directa o indirectamente con el propósito de que estos sean utilizados en su totalidad o en parte por un terrorista u organización terrorista, para cometer uno o varios actos terroristas. Providencia N° 025-2025 (SUNAVAL).

Armas de Destrucción Masiva (ADM): (Instrumentos capaces de eliminar a un número muy elevado de personas de manera indiscriminada y causar grandes daños económicos y medioambientales. Providencia N° 025-2025 (SUNAVAL).

Dentro de las actividades ilícitas señaladas por el GAFI Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), para la financiación del terrorismo se encuentran las siguientes:



Evite ser parte de ellas.

Además de secuestros y extorsiones, los grupos terroristas pueden dedicarse al contrabando en gran escala, varios tipos de fraude (por ejemplo, a través de tarjetas de crédito o Instituciones de beneficencia), robos, hurtos y tráfico de estupefacientes.